

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado señor JOUNI JUHANI NIITTUNEN, venció el día de 19 de agosto/2021, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 29 y 30 de Julio/2021; 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,17,18 y 19 de agosto/2021. Sírvase Proveer.

Armenia Q., septiembre 1 de 2021

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

SECRETARIA

Rad. 63001311000220210023000
INTER 1954



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciado por la señora LINA MARIA MURIEL MACHADO, en contra del señor JOUI JUHANI NIITTUNEN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado, al abogado CARLOS GENARO PEREZ ARROYAVE, quien se localiza en el correo electrónico carlosgeneroperezabogado@hotmail.com

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendientes a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de esta persona.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac80c4427a07f5b5ac009e6265ff20fb72e108aa14ca7a0f5038271b8f1b9bd

Documento generado en 31/08/2021 06:36:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**